



DIRECCION GENERAL

**CIRCULAR**

1-2025

Bogotá

**PARA TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, DIRECTORES REGIONALES Y  
SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

**ASUNTO:** Convocatoria Sistema General de Estímulos – primer semestre de 2010.

La Secretaría General informa que entre el 20 y el 30 de octubre de 2009 estará abierta la Convocatoria del Sistema General de Estímulos para el primer periodo de 2010, por tanto solicitamos que a través de la Dirección Regional y sus Centros de Formación Profesional, se garantice la difusión amplia de la misma.

**1. Participantes:**

- a) Empleados Públicos del SENA.

**2. Requisitos:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 01585 del 2001, en el Decreto No. 1568 de 1998 y en el Decreto No. 1227 de 2005:

- a) Los empleados públicos del SENA deberán tener mínimo un (1) año de vinculación al SENA en cargos de libre nombramiento y remoción o estar en carrera administrativa.
- b) No se apoyará económicamente programas de pregrado a empleados públicos del SENA que ya tengan título universitario.
- c) Los empleados públicos del SENA que hayan adelantado estudios de pregrado usando el apoyo económico otorgado por la entidad sólo podrán acceder nuevamente a este beneficio un (1) año después de haber obtenido el título profesional.
- d) El programa de posgrado deberá estar estrechamente relacionado con las funciones que desempeña el empleado, dicha relación deberá ser certificada por el jefe inmediato del solicitante, quien para el caso de los instructores verificará que el programa corresponda a la línea tecnológica a la que está asociado el instructor.

**Ministerio de la Protección Social  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**



DIRECCION GENERAL

## 2.1. Procedimiento:

- a) El empleado público que reúna los requisitos indicados anteriormente para iniciar o continuar programas de pregrado o de posgrado deberá diligenciar el "Formato único de inscripción al Sistema General de Estímulos" (**SARE1**) y radicarlo según corresponda en la Dirección General, en las Direcciones Regionales o en las Subdirecciones de Centro hasta el viernes 30 de octubre de 2009.
- b) Vencido el término para presentar las solicitudes cada Director Regional y Subdirector de Centro certificará al **Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano**, de la Dirección General antes del 6 de noviembre de 2009, por medio del "Formato único de consolidación de solicitudes Sistema General de Estímulos" (**SARE 2**) los funcionarios que se presentaron por primera vez y que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, ordenados de mayor a menor teniendo en cuenta el puntaje final obtenido y resultante de la aplicación del artículo 6º de la Resolución 01585 de 2001.

Adicionalmente deberán remitir el "Formato de relación de empleados públicos que vienen siendo apoyados" (**RFA**) diligenciando la información de funcionarios que fueron apoyados por la Entidad durante el segundo semestre de 2009, así como la casilla en donde se indica cuáles de estos continúan con el programa en el primer semestre de 2010 y el valor correspondiente al apoyo.

## 2.2. Publicación de resultados y reclamaciones:

- a) Del 9 al 13 de noviembre de 2009 el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, los Directores Regionales y Subdirectores de Centro fijarán en las carteleras de la institución, el listado de las nuevas solicitudes y de continuidad de apoyo que se presentaron en la convocatoria con los puntajes obtenidos, con el ánimo de garantizar publicidad y transparencia de la presente convocatoria.
- b) Del 9 al 13 de noviembre de 2009 los solicitantes podrán hacer reclamaciones por escrito, ante el Coordinador del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Dirección General, en las Direcciones Regionales o en las Subdirecciones de Centro donde presentaron su solicitud de apoyo.

Ministerio de la Protección Social  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - www.sena.edu.co - AA 53329 - Indicativo 91 - Fax: 546 15 51 - PBX: 546 15 00 Bogotá, D.C. Colombia



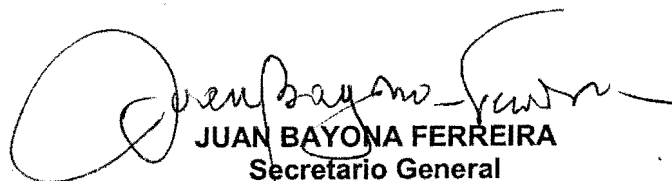

DIRECCION GENERAL

### 2.3. Notas finales:

- a) La continuidad del apoyo se regirá por lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 01585 del 14 de Diciembre de 2001 de la Dirección General del SENA
- b) La Secretaría General de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia 2010 determinará el número de cupos que serán asignados a los empleados públicos en la Dirección General y Direcciones Regionales, por lo tanto es importante tener en cuenta que sólo se podrán asignar estos apoyos económicos hasta el valor del monto de la partida presupuestal existente.
- c) Conocido el resultado final cada funcionario beneficiado deberá entregar en su Regional, Centro de Formación o Dirección General, según sea el caso, los documentos necesarios para iniciar los trámites de pago del apoyo que se hará únicamente a la institución educativa y que se liquidará de conformidad con el valor de la matrícula, teniendo en cuenta los topes señalados en el artículo 5° de la Resolución 01585 de 2001.

Cualquier inquietud o información adicional, sin excepción, favor comunicarse al correo electrónico [cycanas@sena.edu.co](mailto:cycanas@sena.edu.co), IP 12933 ó 12940.

Cordialmente,

  
JUAN BAYONA FERREIRA  
Secretario General  


Ministerio de la Protección Social  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - AA 53329 - Indicativo 91 - Fax: 546 15 51 - PBX: 546 15 00 Bogotá, D.C. Colombia